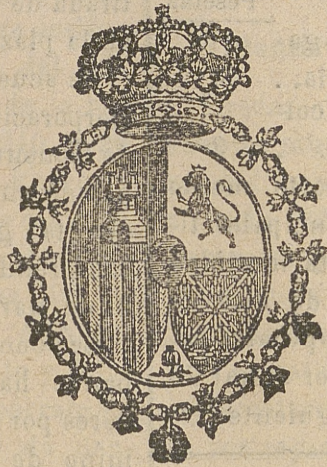


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina.
Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S. A. R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.
(Gaceta del 22 de Mayo de 1921).

ADMINISTRACION CENTRAL

Núm. 1.868.

Tribunal Supremo.

VALLADOLID.

Relacion de los pleitos incoados ante la Sala de lo Contencioso-administrativo.

Pleito núm. 3.539.—Sociedad Industrial Castellana, contra acuerdo del Tribunal gubernativo de Hacienda de 12 de Noviembre de 1920, que se la declare excluida de abonar la parte real del repartimiento girado por el Ayuntamiento de La Cistèrniga de 1919.

Pleito núm. 3.580.—Faustino Arribas, contra acuerdo de la Direccion de Propiedades en 25 Noviembre de 1920, sobre devolución de pesetas.

Pleito núm. 3.584.—Manuel Perez Calleja, contra la Real orden expedida por el Ministerio de Hacienda en 30 de Noviembre de 1920, sobre nombramiento de oficial de 2.ª clase.

Lo que en cumplimiento del artículo 36 de la ley Orgánica de esta jurisdicción, se anuncia al público para el ejercicio de los

derechos que en el referido artículo se mencionan.

Madrid 19 de Mayo de 1921.—

El Secretario Decano, *Julio del Villar*.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 1.865.

GOBIERNO CIVIL

Obras públicas.—Aguas.

Por doña Petra Santibañez, vecina de Madrid, con arreglo al Real decreto de 5 de Septiembre de 1918, se solicita la inscripción en Registro provincial y central de un aprovechamiento de agua para riego de una finca de su propiedad titulada «El Prado» y situada en el término de la Oveuela. Las aguas proceden del arroyo de Fuensaldaña.

Lo que en cumplimiento del artículo 3.º del Real decreto citado se hace público para que en el término de veinte días á contar de la fecha de este anuncio en el «Boletín», puedan reclamar los que se creyeran perjudicados.

Valladolid 20 de Mayo de 1921.

—El Ingeniero Jefe, *Francisco Rivero*.

Núm. 1.864.

Castrejon.

Para que el Ayuntamiento y Junta paricial de esta localidad, pueda formar con acierto los apéndices de la riqueza Rústica Pecuaria

y Urbana que ha de servir de base para la contribucion Territorial para el año de 1922-1923, se hace preciso que los terratenientes del mismo presenten en esta Alcaldía hasta el 31 de Mayo próximo, relaciones duplicadas en papel de 10 céntimos, de las altas y bajas que hayan experimentado en su riqueza, acompañando el documento en que conste haber satisfecho al Tesoro los derechos de transmisión de bienes, sin cuyo requisito no serán admitidas las que se presenten.

Castrejon 19 de Mayo de 1921.—El Alcalde, *Gerardo Carbonero*.

Con el propio objeto y por el término de un mes invita el Ayuntamiento de

Tordesillas
Y durante el mes de Junio invita el Ayuntamiento de Villalar

Y hasta el 15 del próximo mes de Junio invita el Ayuntamiento de Corcos del Valle

Curiel.

Ordenanza que forma el Ayuntamiento y Junta municipal para la imposición y cobranza del repartimiento general arreglada á los preceptos de tributación del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918.

Artículo 1.º La estimación de las utilidades sujetas á contribuir por repartimiento, habrá de

referirse á la fecha de 1.º de Abril próximo pasado.

La fecha de estimación de las utilidades de personas que deban ser alta en el reparto despues de empezado el año económico, será el día primero del mes en que haya de contribuir.

Art. 2.º Todas las utilidades sujetas á contribuir en el repartimiento general habrán de ser declaradas por las personas á que pertenezcan ó sus representantes legítimos en relacion jurada que presentarán en la Secretaria del Ayuntamiento en término de diez días, contados desde el en que aparezca publicada en el «Boletín Oficial», la oportuna invitación.

La falta de cumplimiento de esta obligación implica la conformidad del contribuyente en la estimación de las utilidades que realicen las Comisiones de Evaluación, con indemnización de los gastos que ocasione la investigación de aquéllas.

Art. 3.º Los contribuyentes en la parte real del repartimiento no estarán obligados á presentar declaración de las rentas ó de los productos que obtengan en el término municipal, cuando las cifras correspondientes deban obtenerse á tenor de los preceptos de dicho Real decreto por simple multiplicación ó división de alguna otra cifra que conste en un documento administrativo.

Art. 4.º Los rendimientos medios por cabeza de ganado en

este término municipal, son los siguientes:

	Pesetas	Pesetas
Por cada cabeza de ganado cabrío á granjería.	42	3
Idem idem mular de idem.	42	
Idem idem asnal de idem.	21	
Idem idem lanar á granjería.	1'90	

Por cada vaso de colmenas. 3
 Art. 5.º El importe medio de cada uno de los principales tipos de jornales en esta localidad y el número medio de días de trabajo, que ha de computarse para determinar el haber anual de los jornaleros, es el siguiente:

	Tipo medio de jornales. — Pesetas.	Número de días de trabajo.	TOTAL — Pesetas.
Obreros eventuales del campo.	2	100	200
Pastores que tienen contratados sus servicios.	1	300	300

Art. 6.º El cómputo de utilidades correspondientes á los bienes inmuebles, se hará con sujecion á los tipos de gravamen que determina la cartilla evaluatoria, vigente en las diferentes clases de terreno.

Art. 7.º La diferencia probable entre el importe de las altas y el de las bajas durante el ejercicio se estimará en un tres por ciento de la suma de las cuotas del reparto respectivo.

Art. 8.º Se fija en el seis por ciento la cantidad que ha de aumentarse á las cuotas de cada reparto para compensar partidas fallidas y atender á los gastos de administracion y cobranza.

Art. 9.º Las cuotas impuestas á los contribuyentes serán satisfechas en esta forma: las que no excedan de tres pesetas en una sola vez en el primer trimestre, las que pasen de tres y no de seis pesetas, en dos plazos en el primero y segundo trimestre, y las cuotas que excedan de seis pesetas se realizarán por cuartas partes, una en cada trimestre.

Art. 10. Los días en que tendrá lugar la cobranza se anunciarán previamente en el «Boletín Oficial» de la provincia para general conocimiento, y la exaccion de cuotas á los morosos se hará con sujecion al procedimiento de apremio que determina la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

La precedente Ordenanza es copia literal de la aprobada por el Ayuntamiento y Junta municipal en sesion de este día.

Curiel 15 de Mayo de 1921.—
 El Alcalde, Paulino Herrero.—
 El Secretario, Eloy Muñoz.

Núm. 1.800.

Nava del Rey.

Extracto de los acuerdos tomados por la Ilustre Corporacion de esta Ciudad, en el pasado mes de Abril, que se forma por el Secretario á los efectos de ley.

Sesion ordinaria del día 6, en segunda convocatoria.

Preside D. Eladio Santiago, se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda la distribucion de fondos para el presente mes.

Se acuerda declarar prófugos á los mozos del actual reemplazo, Teófilo Alonso Lopez, Anastasio Villarreal Gomez, Teófilo Bay Alonso, Idefonso Diez Alonso, Julio Nieto Pajares, Martin Alfonso Saez y Manuel Gonzalez Ramos.

Se acuerda nombrar Comisionado que represente al Ayuntamiento y presente en la Comision mixta de reclutamiento á los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores, al señor Secretario del Ayuntamiento don Idefonso Pino, auxiliado por el Oficial segundo don Desiderio Perez.

A virtud de lo solicitado por el Sindicato de la Comunidad de Labradores de esta Ciudad, se acuerda interesar del señor Gobernador civil de la provincia, el deslinde de este término municipal con el de Pollos.

Se acuerda incluir en las listas de Beneficencia médico-farmacéutica, al vecino pobre Mariano Perez.

Se acuerda quede sobre la mesa una cuenta de Pedro Zarzuelo, por huebras invertidas en la re-

tirada de escombros de la fuente de la plaza.

Se acuerda quedar enterada la Corporacion del estado de aduado de Consumos correspondiente al pasado mes de Marzo, y de la cuenta general del trimestre comprendida de 1.º de Enero á 31 de Marzo del presente año.

Se acuerda la publicacion de un bando haciendo saber á los deudores por Consumos, que si en término de quince días no hacen efectivos sus descubiertos se procederá á la cobra por el procedimiento de apremio.

A instancia del señor Alcalde, se acuerda el ingreso en el Hospital de esta Ciudad del vecino pobre Francisco Cobos.

Sesion ordinaria del día 13, en segunda convocatoria.

Preside D. Eladio Santiago, se aprueba el acta de la sesion anterior, y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda incluir en las listas de Beneficencia médica farmacéutica al vecino pobre de esta Ciudad Carlos Perez Recano.

Se aprobaron y acordó el pago de varias cuentas de servicios municipales.

Se acuerda que pase á informe de la Comision de Consumos, una instancia de D. Aquilino Bobo, sobre conciertos.

El señor Alcalde ruega á la Comision que examine é informe la cuenta de Consumos, rendida por el señor Administrador del Impuesto.

El señor Lucas ruega á la Alcaldía, no autorice el alza en la venta del pan, toda vez que las harinas no la experimentado y el señor Alcalde promete reunir á los panaderos y hacer desistir del alza, sino le dan razones que la autoricen.

Sesion ordinaria del día 20, en 2.ª convocatoria.—Preside D. Eladio Santiago, se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se aprueba la cuenta del Hospital de San Miguel de esta Ciudad, correspondiente al pasado mes de Marzo.

Se acuerda no haber lugar haber á la subvencion solicitada por D. Zaqueo Azcona, para establecer una línea de automóviles de esta Ciudad á Valladolid.

Se acuerda inaugurar la fuente de la plaza el día ocho del próximo Mayo é invitar al acto al señor Arzobispo de Valladolid, al señor Gobernador civil de la provincia, al Diputado á Cortes se-

ñor Zorita, Autoridades civiles y eclesiásticas de la poblacion y Diputados provinciales del Distrito.

Se acuerda nombrar comisionados para las fiestas de la Virgen, á los señores Concejales, don Cipriano Cruzado y D. Antonio Lanzos.

El Concejal señor Lucas ruega á la presidencia, no autorice la venta de carnes sin el previo reconocimiento del señor Inspector y colocacion del sello que acredite que se hallan en buenas condiciones, el señor Alcalde así lo promete.

Se acuerda sacar á subasta la pradera de la Soledad y labajo del porcuero, para desgranar mieses, y señalar una tercera subasta para el arrendamiento de los juegos de pelota.

Sesion del día 27, en segunda convocatoria.

Preside D. Eladio Santiago, se aprueba el acta de la sesion anterior y se toman los siguientes acuerdos:

Se acuerda fijar en cinco el número de secciones para la designacion de Vocates, para la formacion de la Junta municipal, durante el presente año económico de mil novecientos veintiuno al veintidos.

Se acuerda autorizar al Sindicato agrícola católico, para construir una galería colgante, en el Salon de actos del edificio que la Corporacion le tiene arrendado.

Se acuerda pase á la Comision correspondiente una instancia de don Eugenio Garcia, sobre concierto de Consumos.

Se acuerda quede enterada la Corporacion, de las cartas que el señor Arzobispo de Valladolid y Diputado á Cortes señor Zorita, dirigen al Ayuntamiento, contestando á la invitacion que se les hizo para la inauguracion de la fuente de la Plaza.

Se acuerda la aprobacion de la cuenta de Consumos rendida por el señor Administrador del Impuesto, según propone el informe de los señores Gutierrez y Santos, individuos de la Comision.

A instancia del señor Alcalde, se acuerda quede con caracter de permanente la fuente que provisionalmente se hizo en la calle del Evangelista.

Nava del Rey 9 de Mayo de 1921.—Idefonso Pino Secretario.—V.º B.º El Alcalde, Eladio Santiago.

Núm. 1.855.

Tordehumos.

Por renuncia del que la desempeñaba se halla vacante la Secretaría de este Ayuntamiento con el sueldo anual de mil setecientas cincuenta pesetas pagadas por trimestres vencidos, los aspirantes á ella presentarán sus solicitudes desde la fecha del presente anuncio en un plazo de quince días, transcurridos los cuales no se admitirá ninguna por extemporánea.

Tordehumos 18 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Benito Martín.—P. S. M. El Secretario interino, Leopoldo Fernandez.

Núm. 1.854.

Torrecilla de la Orden.

Habiéndose terminado por esta Junta la confeccion del repartimiento general de Utilidades de esta localidad, formado con arreglo á los preceptos de tributacion del Real decreto ley de 11 de Septiembre de 1918, para el año económico corriente de 1921 á 1922, estará el mismo de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días hábiles, á los efectos dispuestos en el artículo 96 del indicado Real decreto.

Durante el plazo de exposicion y los tres días despues, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las personas ó entidades comprendidas en el repartimiento.

Toda reclamacion habrá de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados y contener las pruebas necesarias para la justificacion de lo reclamado y presentarse en la Secretaría para dichos fines.

Torrecilla de la Orden á 19 de Mayo de 1921.—El Presidente de la Junta, Ambrosio García.

Con el propio objeto é igual término invita el Ayuntamiento de

Villabañez.

Y por el término de diez días en el Ayuntamiento de Brahojos de Medina

Núm. 1.850.

Vega de Valdeironco.

En el expediente que me hallo instruyendo, para que sea declarada exenta absoluta y perpetuamente de la contribucion terri-

torial la finca propiedad de este Municipio, que al final se destinada por comprenderle la del número 6 del artículo 14 de la ley de 29 de Diciembre de 1910 y 26 del Real decreto de 5 de Enero de 1911, por decreto de este día tengo acordado se exponga al público el expediente por diez días en la Secretaría de este Ayuntamiento en cumplimiento y á los efectos del artículo 53, párrafo 7.º del Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, la variacion proyectada, con objeto que los demás contribuyentes de este distrito municipal se enteren del mismo y expongan ante la Junta pericial lo que tengan por conveniente para esclarecimiento de la verdad, pues pasado dicho plazo, pasará el expediente á la referida Junta pericial.

Vega de Valdeironco á 19 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Gregorio Cuervo.—P. S. M. El Secretario, Teodosio Alonso.

Finca á que se refiere el anuncio.—Una casa en la calle de la Rinconada, número 3, linda por la derecha casa de Francisco Sarmentero, izquierda calle de la Rinconada y casa de Braulio Alvarez y fondo casa de Francisco Sarmentero, la cual se halla destinada á Casa Consistorial.

Núm. 1.852.

Villafrechós.

Próxima la época en que ha de proceder la Junta pericial de este distrito á la formacion de los apéndices al amillaramiento como base para la derrama de la contribucion Territorial del año 1922 á 23; hago saber á los contribuyentes vecinos de esta villa y forasteros que hayan sufrido alteracion en sus riquezas Rústica y Urbana, presenten las oportunas relaciones juradas en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el presente mes de Mayo, acompañadas de los documentos legales que lo acrediten y debidamente liquidados en las respectivas oficinas del impuesto de derechos reales, advirtiendo que dichas relaciones habrán de reintegrarse en la forma prevenida.

Villafrechós 18 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Teodomiro Herreras.

Y hasta el 30 del próximo mes de Junio invitan los Ayuntamientos de

Cabezón de Valderaduey

Villalba de la Loma

Villanueva de los Infantes

Núm. 1.857.

Villanueva de los Infantes.

Fijadas definitivamente las cuentas municipales de esta localidad, correspondientes al ejercicio de 1920 á 1921, con los documentos que las justifican, previa censura del señor Regidor Síndico, se hace público que las mismas se hallarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días, al objeto de que cualquier vecino pueda examinarlas y producir las reclamaciones ú observaciones que estime por conveniente, en la inteligencia de que transcurrido que sea dicho plazo, no se admitirá ninguna.

Villanueva de los Infantes 19 de Mayo de 1921.—El Alcalde, Miguel Coloma.—Julian Lázaro, Secretario.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA**Juzgados de primera instancia é instruccion.**

Núm. 1.843.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid, en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta Ciudad, librada en sumario seguido contra Florencio Alonso Villan, sobre asesinato, se cita por medio de esta cédula á José Rodriguez y Luis Sampedro y Rufino Gonzalez Fernandez, los dos primeros estuvieron recluidos en la Cárcel de Sama de Langreo, cuyos actuales paraderos se desconocen, para que los días treinta de Junio y uno de Julio próximo venidero, á las nueve y media de la mañana, comparezcan en concepto de testigos ante dicha Audiencia, á las sesiones del juicio oral señalado en la causa expresada, previniéndoles que si no comparecen les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho ó se les impondrá la multa de cinco á cincuenta pesetas.

Valladolid diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Emilio Frías.

Núm. 1.844.

VALLADOLID.—AUDIENCIA.**CÉDULA DE CITACION.**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instruccion del Distrito de la Audiencia de esta Ciudad de Valladolid, en providencia de hoy dictada en cumplimiento de carta orden de la Audiencia provincial de esta Ciudad, librada en sumario seguido contra Florencio de Vega Reglero, y otros sobre hurto de tabaco, se cita por medio de esta cédula á Manuel Mena Vicente, vecino de San Miguel del Arroyo, para que los días 21 y 22 de Junio próximo y hora de las nueve y media de la mañana, comparezca ante la referida Audiencia en concepto de testigo á las sesiones del juicio oral señalado en la causa expresada, bajo apercibimiento de que si no lo verifica incurrirá en la multa de cinco á cincuenta pesetas,

Valladolid diecinueve de Mayo de mil novecientos veintiuno.—El Secretario, Emilio Frías.

Núm. 1.842.

VALLADOLID.—PLAZA.

Don Adolfo Ortiz Casado y Orejon, Juez de primera instancia del Distrito de la Plaza de esta Ciudad.

Hago saber: Que procedente del abintestato seguido por defuncion de doña Josefa Solans Casanova, vecina que fué de esta Ciudad, se sacan á subasta por término de ocho días las alhajas que á continuacion se expresan, habiéndose señalado para la celebracion de aquella el día dos del próximo mes de Junio, á las once en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Una sortija lanzadera de oro y diamantes, valuada en 50 pesetas.

Un par de pendientes rubis y diamantes, en 100 pesetas.

Un impondible rubis y diamantes, en 60 pesetas.

Una pulsera rubis y diamantes, en 125 pesetas.

Otra ídem con brillantes y esmeralda, en 100 pesetas.

Una sortija roseta brillantes, en 80 pesetas.

Otra ídem diamantes, en 40 pesetas.

Un ajustador doble, piedras falsas, en 50 pesetas.

Una sortija ídem ídem ídem, en 50 pesetas.

Un par de pendientes brillantes y perlas, en 130 pesetas.

Una sortija roseta diamantes, en 40 pesetas.

Una sortija diamantes, en 15 pesetas.

Total, 741 pesetas.

Previsiones.

Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado, ó en el establecimiento destinado al efecto una cantidad igual por lo menos al 10 por 100 efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del total avalúo.

Las referidas alhajas se subastarán en conjunto, formando un solo lote, y se pondrán de manifiesto á los interesados en la Secretaría del refrendante.

Dado en Valladolid á dieciocho de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Adolfo Ortiz Casado.—El Secretario, Licenciado Pedro del Río.

Núm. 1.869.

MIRANDA DE EBRO.

Salvador García Apolinar, de veintinueve años de edad, soltero, natural y vecino de Valladolid, hijo de Jerónimo y Melchora, y procesado por el delito de estafa, comparecerá ante este Juzgado de instrucción en el plazo de diez días, á contar desde la inserción de la presente, con el fin de notificarle la petición del Ministerio Fiscal, por la causa antes dicha, bajo apercibimiento que de no hacerlo así será declarado rebelde.

Dado en Miranda de Ebro á veinte de Mayo de mil novecientos veintiuno.—Julio Pérez.—P. S. M. Licenciado, José Irazusta.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 1.850.

El Jefe de Propiedades del Ramo de Guerra de esta plaza.

Hace saber: Que dispuesto por Real orden comunicada de 3 del actual se anuncia concurso para arrendar un local donde instalar las oficinas de la Comisión de Movilización de Industrias civiles, se invita por el presente á los propietarios de fincas que deseen hacer proposiciones, para que lo

ejecuten bajo las bases siguientes:

1.^a El plazo de duración del contrato será el de cinco años prorrogables y no podrá exceder de diez.

2.^a El contrato empezará á regir el día en que se entregue el local por inventario, sin derecho á reclamación alguna por el tiempo invertido en la tramitación del expediente.

3.^a El local será destinado á oficinas de la Comisión de Movilización de Industrias civiles de esta Región.

4.^a Se recibirá y entregará por inventario formado por el Cuerpo de Ingenieros.

5.^a Serán de cuenta del propietario los gastos de contribuciones, impuestos y demás cargas de la finca, de los anuncios y ejemplares del contrato que sean necesarios al Ramo de Guerra, los de obras de entretenimiento y reparo de desperfectos ocasionados por el uso natural.

6.^a Por el Ramo de Guerra podrá ser rescindido el contrato si se suprimiera la dependencia que ocupe el edificio, se trasladase á otra propiedad del Estado ó dejara de consignarse en presupuesto el crédito respectivo para el pago de esta atención.

7.^a El edificio ha de estar enclavado en esta plaza y además de reunir las condiciones de luz y ventilación necesarias, así como estar dotado de agua y de acometida á la red de alcantarillado, tendrá amplitud suficiente para instalar el despacho del Jefe de la Comisión, otro para tres Capitanes con holgura suficiente para colocar mesas de dibujo, ficheros, etc.; local para el Auxiliar de oficinas con amplitud necesaria para colocar armarios, máquinas de escribir, etc.; local para hacer una instalación de copias de planos con agua corriente y local dormitorio para un Ordenanza.

8.^a El precio que habrá de satisfacer por el local que se arriende no podrá exceder de ciento quince pesetas mensuales.

9.^a El plazo para la admisión de proposiciones es el de veinte días á contar desde la fecha del presente anuncio.

10.^a Las proposiciones redactadas en papel de 8.^a clase y acompañadas de la cédula personal correspondiente se presentarán por los dueños, ó apoderados legalmente autorizados, en esta Jefatura (Parque de Intendencia, ex-convento de San Agustín), en cualquier día desde las nueve á

las trece y en los días laborables, además de esas horas, en las de dieciseis á dieciocho.

11.^a El pago del alquiler que estipule se hará por meses vencidos y por libramiento que expedirá la Intendencia Militar de la Región, dentro de los créditos disponibles, el cual estará sujeto á los impuestos establecidos ó que se establezcan.

12.^a En la Jefatura de Propiedades se halla de manifiesto el pliego de condiciones á las que además de las consignadas, en este anuncio, han de sujetarse estos contratos.

Valladolid 19 de Mayo de 1921.

—Alberto Goytre.

80

Núm. 1.846.

El Director del Parque de Intendencia de Valladolid.

Hace saber: Que por acuerdo de las Juntas técnica y económica de este Parque, se convoca por el presente á concurso de postores para el día 4 de Junio de 1921, á las once horas, rigiendo el reloj del Establecimiento, con objeto de adquirir los artículos de suministro y consumo necesarios en este Parque y sus Depósitos de Segovia y Ciudad Rodrigo, que á continuación se expresan:

Harina única, sal, leña, carbón de cok, carbón de hulla, carbón de encina, cebada, avena, habas, paja corta, paja larga, jabón, petróleo, aceite vegetal y sacos envasados.

El acto se celebrará en esta Dirección ante el Tribunal compuesto de las Juntas técnica y económica, bajo la presidencia del Director del Establecimiento.

Desde el día de la fecha se hallarán de manifiesto en este Parque los pliegos de condiciones y muestras de los artículos que se han de adquirir, en cantidades que se participarán en las oficinas del mismo, desde el día anterior al del concurso.

Las proposiciones serán redactadas con sujeción al modelo que á continuación se inserta, y se expresará en ellas el destino de este Parque ó Depósitos á que se propone la oferta, precio de ésta y se acompañará muestra del artículo ofrecido, pudiendo abarcar todos los artículos, varios, uno sólo ó parte de uno, en la proposición que se expresa en el pliego de condiciones.

Se unirá á la proposición la cédula personal del proponente, recibo de la contribución industrial correspondiente al último trimestre y talón de depósito de la General ó una Sucursal de provincia, de haberlo hecho del cinco por ciento del importe de su oferta.

Transcurrida la media hora de abierto el concurso, no se admitirán más proposiciones que las presentadas durante dicho tiempo, y, si resultasen entre las proposiciones que puedan ser aceptadas, dos ó más iguales en precio y calidad, se verificará licitación por pujas á la llana entre sus autores, durante un plazo de quince minutos, transcurrido el cual, si subsistiese la igualdad decidirá el sorteo y se adjudicará el servicio á quien correspondiera. Adjudicando este provisionalmente á las proposiciones más ventajosas, contraerá el proponente la obligación de entregar el artículo como y cuando lo ordene la Junta económica del Establecimiento, constituirá el depósito definitivo del diez por ciento del importe de su oferta, otorgará la escritura ó convenio y entregará el número de ejemplares reglamentario en el término de ocho días, á contar desde el que se le notifique la adjudicación definitiva del remate.

Con arreglo al artículo 51 de la ley de Contabilidad, cuando el rematante no cumpliera las condiciones que deba llenar para la celebración del contrato ó impidiese que éste tenga efecto en el término señalado, se anulará el remate á costa y riesgo del mismo rematante, causando los efectos que en dicha Ley se expresan.

Valladolid 18 de Mayo de 1921.

—P. O., Alberto Goytre.

Modelo de proposición.

Don.... vecino de.... con cédula personal de.... clase, que se acompaña y recibo de la contribución del último trimestre, enterado del anuncio publicado convocando á concurso para la adquisición de artículos de suministro y consumo en el Parque de Intendencia de Valladolid y sus Depósitos en este día, y de los pliegos de condiciones formulados por el mismo, ofrece.... (en letra la cantidad de cada artículo ó artículos que se ofrezcan) al precio de.... (en letra pesetas y céntimos cada unidad), puesto con todo gasto en los Almacenes de (el Parque de Valladolid, Depósito de Segovia ó de Ciudad Rodrigo), según muestra que se acompaña.

En garantía de esta proposición, se acompaña talón de depósito de la Caja General de Depósitos por importe de.... pesetas correspondiente al cinco por ciento del total de esta oferta.

Valladolid.... de.... de 19....

(Firma del proponente.)

VALLADOLID

IMPRESA DEL HOSPICIO PROVINCIAL

Palacio de la Diputación